



RESOLUCION No. CSJBTR21-108
16 de julio de 2021

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento a un recurso de reposición y subsidiario de apelación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutive.

Los recursos interpuestos contra los resultados publicados, fueron atendidos mediante Resolución No. CSJBTR19-300 del 8 de agosto de 2019.

El 16 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución No. CJR19-0845 con la cual la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación.

Algunos concursantes solicitaron en su escrito de recurso, la exhibición del cuadernillo de respuestas para sustentarlo y fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, transcurrió entre el 31 y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.

Mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-14, CSJBTR21-18 y CSJBTR21-19 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2021, fueron resueltos los citados recursos en sede de reposición.

En instancia de apelación, fueron emitidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial las Resoluciones Nos. CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

El 7 de abril de 2021, mediante Resolución No. CSJBTR21-26 esta Corporación excluyó a algunos concursantes no reúnen los requisitos mínimos exigidos en el acuerdo de convocatoria para haber sido admitidos al cargo al cual se inscribieron.

Los recursos interpuestos contra la citada resolución, fueron atendidos mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-33 y CSJBTR21-38 del 7 y 12 de mayo de 2021.

El 20 y 21 de mayo de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación con Resoluciones Nos. CJR21-0183, CJR21-0184, CJR21-0185, CJR21-0186, CJR21-0187, CJR21-0188, CJR21-0189, CJR21-0190, CJR21-0191, CJR21-0192, CJR21-0193, CJR21-0194, CJR21-0195, CJR21-0196 y CJR21-0198.

El 24 de mayo de 2021, fueron expedidos los Registros de elegibles y para el caso del cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado, fue conformado mediante Resolución No. CSJBTR21-60.**

La citada Resolución fue fijada para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 25 al 31 de mayo de 2021.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 25 de mayo al 16 de junio de 2021 inclusive.

El día 25 de mayo de 2021, mediante escrito enviado a esta Sala, el señor **DAVID JIMENEZ NIÑO** identificado con C.C. **80.056.847**, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de la **Resolución No. CSJBTR21-60** del 24 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello, argumentando como motivo de inconformidad con los puntajes asignados en los factores prueba de conocimientos y prueba psicotécnica.

El 4 de junio de 2021, mediante escrito enviado a la secretaria de esta Sala, el señor **DAVID JIMENEZ NIÑO** desistió del recurso interpuesto el 25 de mayo anterior.

En los términos del artículo 81 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, según el cual podrá desistirse en cualquier tiempo de los recursos interpuestos, es procedente aceptar por esta Sala, dicho desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar el desistimiento presentado por el señor **DAVID JIMENEZ NIÑO** identificado con C.C. **80.056.847**, al recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto contra la **Resolución No. CSJBTR21-60** del 24 de mayo de 2021; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2°. Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°. Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

MGAR